

ANEXO VIII

Catálogo de asimilación de categorías

Categorías existentes a extinguir	Asimilación a nuevas categorías
<i>Personal fijo de plantilla</i>	
Técnicos titulados:	
Título superior	Técnico con título de grado superior.
Título no superior	Técnico con título de grado medio.
Practicante	Técnico con título de grado medio.
Técnicos no titulados:	
Jefe técnico de fabricación	Jefe técnico de fabricación.
Viajante	Viajante o Vendedor.
Administrativos:	
Jefe de primera	Jefe de primera.
Jefe de segunda	Jefe de segunda.
Oficial primero	Oficial primero.
Oficial segundo	Oficial segundo.
Auxiliar	Auxiliar.
Telefonista de dieciocho a veinte años	Telefonista.
Telefonista	Telefonista.
Personal de Fabricación:	
Encargado general	Técnico no titulado.
Encargado de Envases	Encargado de Sección.
Encargado de Conservas	Encargado de Sección.
Maestro confitero	Encargado de Sección.
Subencargado de Envases	Encargado de Sección.
Subencargado de Conservas	Encargado de Sección.
Auxiliar técnico	Especialista.
Almacenero	Almacenero.
Pesador o Basculero	Especialista.
Listero-Vigilante	Vigilante jurado.
Portero-Ordenanza	Guarda o Portero.
Botones mayor de dieciocho años	Ordenanza.
Peonaje:	
Peón especializado	Especialista.
Peón	Auxiliar.
Obreros:	
Oficial primero Confitero	Oficial primero.
Oficial segundo Confitero	Oficial segundo.
Cerrador	Especialista.
Fogonero	Especialista.
Escaldador	Especialista.
Soldador	Especialista.
Ayudante de más de dieciocho años	Auxiliar.
Cámaras frigoríficas:	
Maquinista de primera	Maquinista.
Maquinista de segunda	Maquinista.
Ayudante	Ayudante de maquinista.
Oficios Auxiliares:	
Oficial primero	Oficial primero.
Oficial segundo	Oficial segundo.
Ayudante	Ayudante.
Tonelero constructor	Oficial primero.
Categorías de nueva creación:	
Jefe de Ventas	Jefe de segunda administrativo.
Analista	Jefe de segunda administrativo.
Programador	Oficial primero administrativo.
Operador	Oficial segundo administrativo.
Perforador-Grabador	Auxiliar administrativo.
Personal de Limpieza	Auxiliar.
Aspirantes, Botones, Pinches y Ayudantes de dieciséis años	Aspirantes, Botones, Pinches y Ayudantes de dieciséis años.
Aspirantes, Botones, Pinches y Ayudantes de diecisiete años	Aspirantes, Botones, Pinches y Ayudantes de diecisiete años.
<i>Personal fijo discontinuo y eventual</i>	
Oficial primero Confitero, Oficial primero y Tonelero Constructor.	Oficial primero.

Categorías existentes a extinguir

Asimilación a nuevas categorías

Oficial segundo Confitero y Oficial segundo	Oficial segundo.
Maquinista primero y segundo	Operador de máquina.
Cerrador, Escaldador, Fogonero, Cocedor y Peón especializado	Especialista.
Peón, Auxiliar y Ayudante	Auxiliar.

ANEXO IX

Garantía salarial

Para el caso de que el IPC correspondiente a 1988 se desviara por encima del 5,5 por 100, las partes acuerdan que, a los solos efectos de que sirva de base de cálculo para el incremento salarial de 1989, las tablas salariales contenidas en el presente Convenio serán incrementadas en el exceso sobre la indicada cifra del 5,5 por 100, por lo que en ningún caso se devengarán ni pagarán cantidades por este concepto respecto del ejercicio de 1988.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

13152 *CORRECCION de errores del Real Decreto 347/1988, de 15 de abril, por el que se dispone la reducción de la zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de carbón, denominada «Cinquebro», inscripción número 87, en las provincias de Huesca, Zaragoza, Lérida y Tarragona, y levantamiento del resto de la reserva.*

Advertido error en el texto remitido para inserción del Real Decreto de referencia, que fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 94, de fecha 19 de abril de 1988, a continuación se transcribe la siguiente rectificación:

En la página 11920, columna derecha, en el artículo 1.º párrafo tercero, poligonal interior, donde dice: «Vértice 16. Longitud: 0° 23' 00"», debe decir: «Vértice 16. Longitud: 0° 23' 20"».

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

13153 *RESOLUCION de 27 de abril de 1988, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación de un aro salvavidas para su empleo en buques y embarcaciones.*

Como consecuencia del expediente incoado a instancias de «La Industrial Velera Marsal, Sociedad Anónima», con domicilio en Muntadas, 8-10, Barcelona, solicitando la homologación de un aro salvavidas para su empleo en buques y embarcaciones, visto el resultado satisfactorio de las pruebas a que ha sido sometido por la Comisión de Pruebas de la Comandancia de Marina de Barcelona y comprobado que dicho elemento cumple los requisitos exigidos en la regla 31 del capítulo III del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, enmiendas de 1983 y en la Resolución A.521 (XIII) de la Asamblea de la OMI,

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente elemento:

Elemento: Aro salvavidas. Marca: «IVM». Tipo: Salvamar. Número de homologación: 823.

Madrid, 27 de abril de 1988.—El Director general, José Antonio Madiedo Acosta.